

por la recaudación, sino á sí, admitida su rescisión por los comisionados, tienen estos derecho á que se les restituya el 40 por 100 adquirido en la época que tuvo todo su efecto el contrato.

Considerando que tanto la citada condición 9.ª, como todas las que preceden, son claras en su tenor, no habiendo por lo mismo necesidad de recurrir á interpretaciones, que solo autoriza la ley cuando la oscuridad ó la duda las haga absolutamente necesarias para una jus-

ta resolución; que los comisionados, sin dependencia ni condición alguna respecto al tiempo en que hubiesen de desempeñar su cargo, cedieron voluntariamente á la recaudación las dos quintas partes de los recargos y que estas, como todas las demás cláusulas, quedaban subordinadas á la 9.ª, y expedito el derecho del recaudador para introducir cuantas variaciones tuviera por convenientes, así como el de los comisionados para no aceptarlas y rescindir el contrato:

Considerando, por último, que, según lo expuesto, no cabe duda de que la sentencia de rescisión r. á la devolución de lo percibido por el 40 por 100 de los recargos de ejecución, se ha infringido por aquella la ley especial del contrato y la 1.ª, tit. 1.ª, libro 4.º de la Novísima Recopilación aludidas;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso, y en su consecuencia casamos y anulamos la expresada sentencia que en 30 de Enero de 1864

pronunció la Sala segunda de la Real Audiencia de esta corte.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta E insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Eduardo Elio.—Gabriel Coruelo de Velasco.—Jaquin Melchor y Pinazo.—Pedro Gomez de Hermosa.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en la Sección primera de la Sala primera del mismo hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 14 de Abril de 1865.—Dionisio Antonio de Puga.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Enero del año 1865.

Table with columns for MEDIDA Y PESO DE CASTILLA and REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. Rows list provinces and various goods like wheat, oil, and meat with their respective prices.

Summary table showing price ranges for TRIGO, CEBADA, and LOCALIDAD. Includes 'Precio máximo', 'Precio mínimo', and 'Idem mínimo' for different regions.

Madrid 15 de Febrero de 1865.—El Director general, Juan Valera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica, que corresponde por concurso.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1865, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table listing names of interested parties and their respective numbers of shares or interests in various public debt categories.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 8 del actual, se saca á pública licitación el suministro de los barnices, brochas y pinceles que se necesitan en el arsenal del departamento de Ferrol, durante el año económico de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones, modelo y nota que oportunamente se inserta á continuación, y con esta observancia también á lo determinado por S. M. en otra Real orden de 27 de Abril de 1862, publicada en la Gaceta de esta capital de 4 de Mayo sucesivo. Y para el remate que ha de tener lugar simultáneamente esta dicha Junta y la económica de aquel departamento se ha señalado el día 22 de Mayo del corriente año, á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiarse el acto; advirtiéndose que á mayor abundamiento estarán de manifiesto los repetidos pliegos de condiciones en la Secretaría de esta propia Junta y en la de la Capitana general del mencionado departamento de Ferrol, los días no feriados.

- List of names and addresses of interested parties for the public tender, including D. Guillermo Boch, D. José Hidalgo, D. Juan de la Cruz Rodríguez, etc.

Obligaciones del contratista.

1.º El contratista se obliga á entregar en el almacén general del arsenal, los barnices, brochas y pinceles que expresa la nota que se acompaña.

2.º Los precios que han de servir de tipo para la subasta se marcan en la misma nota.

3.º Para que los referidos efectos puedan ser admitidos habrán de ser de procedencia española todos aquellos que se produzcan en el Reino, y además exactamente iguales á las muestras que existen de manifiesto en el almacén general del Arsenal, donde serán reconocidos por la comisión que estime conveniente nombrar el Comandante general, lo que suya presidencia tendrá efecto aquel acto. Además han de reunir las circunstancias siguientes:

El barniz copal puro blanco ha de ser compuesto de aguarrás, candelilla transparente, y que dado con él una pieza de madera pintada esté seco perfectamente á las 24 horas.

El id. de id. de esponja será clarificado, y que trascurridas 24 horas podrá hacerse uso de la pieza á que se haya aplicado.

El id. de id. de muñeca ha de reunir las mismas condiciones que el anterior.

La trementina será de buena calidad.

El barniz litográfico ha de ser muy clarificado. El mordiente para dorar que sea suelto y transparente, de superior calidad.

Las brochas de primera de dos y cuatro pulgadas de diámetro han de ser de pelo suave de javalí y argolla de hierro.

Las brochas de una y tres cuartas pulgadas de diámetro han de reunir las mismas condiciones que las anteriores.

Las id. de id. planas ó de paleta, serán de una pulgada de grueso y tres de ancho.

Las id. de id. de segunda, serán de dos pulgadas de diámetro.

Los pinceles han de ser surtidos desde media pulgada de diámetro hasta un octavo de id. id. por terceras partes.

Las brochas para el encalar serán de calidad superior. Los pinceles difumados serán de pelo de ardilla, diámetro del cabo para la paleta.

Las peloneras para dorar han de ser de pelo largo de tres pulgadas y de tres y medio de ancho.

Los pinceles redondos y chatos para marcar tendrán la resistencia necesaria para tal objeto.

Los id. surtidos serán de pluma y de pelo de ardilla.

GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.º Las entregas deberán verificarse en tres plazos. La primera que se compondrá de una tercera parte de los efectos que expresa la nota adjunta, se hará á los dos meses de otorgada la escritura del contrato; la segunda á los cuatro, y la tercera á los seis, debiendo una y otra ser iguales á la primera ó sea de una tercera parte cada una de los efectos que expone dicha nota. Sin embargo, la totalidad de las entregas podrá verificarse antes de este último plazo si así conviniere al contratista. Si este faltase á los expresados plazos se le impondrá una multa de 500 rs. vn. por el primero y de 1.000 rs. vn. por segundo ó tercero, rescindiéndose por la falta de este último la contrata con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda.

5.º Si durante el referido año económico se necesitan algunos más géneros de los comprendidos en esta contrata quedará obligado á facilitarlos á los mismos precios y condiciones estipuladas en la misma, á los 60 días de la fecha de los pedidos que al efecto podrán hacerse hasta dos meses antes de terminarse su compromiso; los cuales no podrán exceder en su totalidad de una tercera parte de los géneros que se subastan, pudiendo no obstante hacer mayor entrega, y aun pidiéndosele después del plazo marcado, siempre que no haya concluido el contrato si voluntariamente se prestase á ello.

Se le impondrán las mismas multas que marca la condición anterior, si faltase al plazo de dos meses de que se le hagan los pedidos á que se contrae el primer caso de esta contrata.

6.º Las entregas han de verificarse en el almacén general del arsenal, previo el reconocimiento de que habla la condición 3.º Los efectos que se desechasen serán retirados por el contratista dentro del plazo de 10 días y repuestos en el término improrrogable de 30. Si no los retirase en dicho plazo, se entenderá que hace abandono de ellos y entónces serán vendidos en pública subasta, de la manera que está prevenida para la venta de los géneros desechados del arsenal, y de su producto se reintegrará la Hacienda los gastos que haya causado la subasta, volviéndose el resto al asistente. Y si no repusiese los géneros desechados dentro del término que anterior-

mente se fija, se considerará rescindida la contrata con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda.

7.º Será de cuenta del contratista la impresión de 30 ejemplares del expediente de subasta que son indispensables para uso de las oficinas.

8.º El depósito para tomar parte en esta licitación será de 1.000 rs. vn. hecho en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la Coruña.

9.º La fianza para el cumplimiento del contrato será de 3.000 rs. vn., constituida del mismo modo.

10.º La licitación tendrá lugar simultáneamente en Madrid ante la Junta consultiva de la Armada y en Ferrol ante la Junta Económica del departamento.

11.º Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación todas las reglas de generalidades aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1864 que fueron insertas en la Gaceta de 4 de Mayo del mismo año, núm. 425, y de las cuales un ejemplar se hallará de manifiesto con este pliego en la Secretaría de la referida Junta consultiva de la Armada y en la de la Capitana general del expresado departamento de Ferrol.

Madrid 8 de Abril de 1865.—Hay dos rubricas.—Es copia.—J. G. de Rubalcava.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos de edad, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Municipio dentro de los 30 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que pasado este término se proveyerá la expresada Secretaría, con sujeción á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 8 de Marzo de 1865.—El G. A., José Calderon y Cubas. 4913-1

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albuñolla, dotada con el sueldo de 2.500 rs. pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios para obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto por primera vez en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Cuenca 21 de Marzo de 1865.—Joquín del Puyo. 4970-3

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 21 de Marzo último, he tenido se celebrará el día 8 de Mayo próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Bujalaro á Mandayona durante el presente año económico, importante 18.629 rs. 30 cént.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arrelligados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará el día 8 de Mayo próximo, en los términos de esta instrucción, en la forma que previene la instrucción de Bujalaro á Mandayona comprendida en la expresada provincia, que empieza en la estación de Matillas y concluye en el empalme con la de Almadrones á Sigüenza; se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Firma del proponente.) 4927

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 25 de Marzo último, este Gobierno civil ha señalado el día 16 de Mayo próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y reparación de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo.

¿De qué modo, según esta pragmática...? ¿De qué modo, según esta pragmática...

La mayoría parte de los heridos y muertos fueron...? La mayoría parte de los heridos...

En España se ha hecho intervenir sin necesidad...? En España se ha hecho intervenir...

bierno mismo, contraria al texto y al espíritu de nuestra...? bierno mismo, contraria al texto...

antes de rechazar la fuerza con la fuerza; por consiguiente...? antes de rechazar la fuerza con la fuerza...

Después de esa pragmática viene la ley de 17 de Abril...? Después de esa pragmática viene la ley...

Y suponamos que mañana este Ministerio u otro...? Y suponamos que mañana este Ministerio...

Respecto al número de deprecaciones, también la GACETA...? Respecto al número de deprecaciones...

Si, señores, si alguna opinión hay en el partido moderado...? Si, señores, si alguna opinión hay en el partido...

eran las cinco y media.

PARTE NO OFICIAL.

SECRETARIA DE CÁMARA DEL SENADO. Sr. INFANTE...? SECRETARIA DE CÁMARA DEL SENADO...

SE HA PUBLICADO EL N.º 8 DE LA REVISTA DE OBRAS...? SE HA PUBLICADO EL N.º 8 DE LA REVISTA...

Table with 2 columns: Debe, Haber. Contains financial data for Crédito Mercantil e Industrial.

Madrid 15 de Abril de 1865.—El Jefe de Contabilidad...? Madrid 15 de Abril de 1865.—El Jefe de Contabilidad...

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE...? FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA...

Hasta aquí hay el precepto general; pero como el Código...? Hasta aquí hay el precepto general; pero como...

Y volviendo, señores, á los tristes sucesos que motivan...? Y volviendo, señores, á los tristes sucesos...

Y en vista de todo esto, cuando la mayor parte de los...? Y en vista de todo esto, cuando la mayor...

Si, señores, si alguna opinión hay en el partido moderado...? Si, señores, si alguna opinión hay en el partido...

Yo me felicito mucho por haber publicado este artículo...? Yo me felicito mucho por haber publicado...

Apelo á los Sres. Duque de Vergara, Marqués de Molins...? Apelo á los Sres. Duque de Vergara, Marqués...

Alcaldía Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención...? Alcaldía Corregimiento de Madrid. De los partes...

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado...? Deuda amortizable de segunda clase, no publicado...

Table with 2 columns: Debe, Haber. Contains financial data for BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Estado. Contains weather data for REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with 5 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección, Estado. Contains weather data for OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with 2 columns: Precio, Cantidad. Contains market data for ALICANTE CORREGIMIENTO DE MADRID.

Table with 2 columns: Precio, Cantidad. Contains market data for PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MADRID.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado. Contains weather data for JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado. Contains weather data for JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Table with 2 columns: Precio, Cantidad. Contains market data for PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MADRID.

Table with 2 columns: Precio, Cantidad. Contains market data for PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MADRID.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado. Contains weather data for JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado. Contains weather data for JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Table with 2 columns: Precio, Cantidad. Contains market data for PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MADRID.

Table with 2 columns: Precio, Cantidad. Contains market data for PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MADRID.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado. Contains weather data for JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado. Contains weather data for JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado. Contains weather data for JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Table with 2 columns: Precio, Cantidad. Contains market data for PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MADRID.

Table with 2 columns: Precio, Cantidad. Contains market data for PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MADRID.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado. Contains weather data for JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado. Contains weather data for JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado. Contains weather data for JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Table with 2 columns: Precio, Cantidad. Contains market data for PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MADRID.

Table with 2 columns: Precio, Cantidad. Contains market data for PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MADRID.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Estado. Contains weather data for JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.